MUNICIPIO DE LA VIRGINIA
DEPARTAMENTO DE RISARALDA
NIT 891480027-1
SECRETARIA DE GOBIERNO

RESOLUCION N° 2435 DE 2026

(17 JUL 2026)

«Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.° AM-SA-002-2026, se aprueba el Pliego de Condiciones Definitivo, se limita la convocatoria a MIPymes de ámbito departamental y se adoptan otras determinaciones»

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA VIRGINIA, RISARALDA, en su condición de representante legal y ordenador del gasto de la entidad, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Competencia. Que conforme al artículo 11, numeral 3, literal b), de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas radica en el jefe o representante legal de la entidad estatal. Que, según el Estudio Previo del proceso, el ordenador del gasto es el representante legal de la entidad, esto es, el Alcalde del Municipio de La Virginia, sin que sobre el presente proceso obre delegación de la ordenación del gasto, por lo que la cornpetencia para expedir el presente acto administrativo de apertura reside en el Alcalde Municipal.

2. Marco normativo de la modalidad. Que el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007 establece la Selección Abreviada como modalidad de escogencia del contratista cuando, por las características del bien o servicio o por su menor cuantía, pueda adelantarse un proceso simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Que los artículos 2.2.1.2.1.2.20 a 2.2.1.2.1.2.27 del Decreto 1082 de 2015 regulan el procedimiento de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

3. Necesidad y Plan Anual de Adquisiciones. Que la necesidad que se pretende satisfacer se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 del Municipio de La Virginia, adoptado mediante la Resolución N.° 002 de 2026 y publicado en el SECOP II, en armonía con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el código BPPIM 2024664000036, denominado «Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el Municipio de La Virginia». Que la contratación se dirige a garantizar el funcionamiento continuo del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad SIES123, como herramienta de convivencia y seguridad ciudadana del municipio.

4. Estudios previos. Que la Secretaría de Gobierno del Municipio de La Virginia elaboró el Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad del proceso, con fundamento en el artículo 25, numerales 7 y 12, de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, documento que contiene la descripción de la necesidad, el objeto, las especificaciones técnicas, el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, el análisis que sustenta las garantías y los fundamentos jurídicos de la modalidad de selección.

5. Análisis del sector y del mercado. Que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la metodología expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la entidad adelantó el Análisis del Sector económico y de los oferentes, con el fin de establecer el presupuesto oficial, la modalidad de selección y los requisitos habilitantes proporcionales al objeto y al valor del contrato.

6. Objeto contractual. Que el objeto del proceso consiste en el «Mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de elementos mediante la modalidad de bolsa de repuestos al Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad SIES123 del Municipio de La Virginia, Risaralda. COD.BPPIM: 2024664000036», clasificado con el código UNSPSC 80111600.

7. Presupuesto oficial y respaldo presupuestal. Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($93.330.435), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar. Que dicho presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 457 del 25 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda, por valor de NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($93.330.435), con cargo al rubro presupuestal de inversión destinado a la realización de mantenimiento periódico a las cámaras del municipio, financiado con recursos del Fondo de Seguridad Territorial (FONSET). Que, por tratarse de un presupuesto inferior a la menor cuantía de la entidad, procede la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

8. Plazo de ejecución. Que el plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar la vigencia fiscal.

9. Publicidad y observaciones al proyecto de pliego. Que, en desarrollo del principio de publicidad consagrado en los artículos 24 y 66 de la Ley 80 de 1993, así como en la Ley 1712 de 2014, la entidad publicó en el SECOP II el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos, y dispuso el término para la presentación de observaciones al proyecto de pliego.

10. Respuesta a observaciones. Que dentro del término previsto se recibió observación al proyecto de pliego de condiciones presentada por la sociedad ELATIN S.A.S., relativa al requisito habilitante financiero de nivel de endeudamiento contenido en el numeral 11.3 «Capacidad Financiera». Que la entidad, mediante documento de Respuesta a Observaciones de fecha 21 de julio de 2026, con fundamento en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes (CCE-EICP-MA-04, versión 3), ACCEDIÓ a la observación y modificó el indicador de nivel de endeudamiento, fijándolo en un nivel menor o igual a 0,54 (Pasivo total / Activo total), manteniendo sin modificación los demás indicadores de capacidad financiera y organizacional. Que dicha modificación se incorpora al Pliego de Condiciones Definitivo que se aprueba mediante el presente acto administrativo de apertura.

11. Limitación de la convocatoria a MIPymes. Que, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad debe limitar la convocatoria a MIPymes cuando reciba, dentro del plazo señalado en el cronograma, por lo menos dos (2) solicitudes de MIPymes que acrediten su condición de tales y su domicilio en el ámbito de la limitación solicitada. Que, mediante Informe Técnico-Jurídico de Evaluación de Solicitudes de Limitación de la Convocatoria a MIPymes de fecha 21 de julio de 2026, la entidad verificó que dentro del plazo fijado en el cronograma (8 de julio de 2026, 5:00 p. m.) se recibieron dos (2) solicitudes válidas de limitación, presentadas por las sociedades GRUPO IAS S.A.S. (NIT 901.206.519-4) y ELATIN S.A.S. (NIT 900.424.944-2), ambas MIPymes con domicilio principal en el Departamento de Risaralda, según certificación del Registro Único Empresarial y Social (RUES). Que, en aplicación de la jerarquía territorial, el ámbito departamental es el nivel más restrictivo alcanzado con dos (2) manifestaciones válidas, por cuanto ninguna de las solicitantes tiene domicilio principal en el municipio de La Virginia, razón por la cual se configuran los presupuestos legales para limitar el proceso a MIPymes de ámbito departamental.

12. Comité evaluador. Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas estarán a cargo

del comité evaluador designado por la entidad, cuya conformación se dispone en el presente acto administrativo.

13. Garantías. Que, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá garantía de seriedad de la oferta equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y, del contratista adjudicatario, garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato, en las suficiencias y vigencias señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

14. Acuerdos comerciales. Que, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, la entidad verificó que el proceso no resulta cubierto por los umbrales de los tratados aplicables a las entidades subnacionales; no obstante, en virtud de la Decisión 439 de la Comunidad Andina, se aplicará el trato nacional a los proveedores de los países miembros, y el principio de igualdad a todos los proponentes.

15. Mérito de la decisión. Que, verificado el cumplimiento de los requisitos legales para la apertura del proceso de selección, y en armonía con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y publicidad que rigen la contratación estatal, se procede a ordenar la apertura del proceso, en los siguientes términos:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR LA APERTURA.

Ordenar la apertura del proceso de contratación identificado con el número **AM-SA-002-2026** (identificador del SECOP II CO1.BDOS.10407958), adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 a 2.2.1.2.1.2.27 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto consiste en el «Mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de elementos mediante la modalidad de bolsa de repuestos al Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad SIES123 del Municipio de La Virginia, Risaralda. COD.BPPIM: 2024664000036», clasificado con el código UNSPSC 80111600.

ARTÍCULO SEGUNDO. PRESUPUESTO OFICIAL Y RESPALDO PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial estimado del proceso es la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($93.330.435)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar. Dicho valor se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 457 del 25 de junio de 2026, con cargo al rubro presupuestal de

inversión destinado a la realización de mantenimiento periódico a las cámaras del municipio, financiado con recursos del Fondo de Seguridad Territorial (FONSET). La ejecución del contrato se realizará dentro de la vigencia fiscal 2026, sin comprometer vigencias futuras.

ARTÍCULO TERCERO. CRONOGRAMA.

El cronograma definitivo del proceso, con las fechas, horas y plazos de cada una de sus etapas -entre ellas la publicación del pliego de condiciones definitivo, la manifestación de interés, el eventual sorteo de consolidación de oferentes, la presentación de observaciones y adendas, el cierre, la evaluación, el traslado del informe y la adjudicación-, será el publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) al momento de la apertura del proceso, plataforma que constituye la fuente oficial y auténtica de dichas fechas. La manifestación de interés deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015. Cuando el número de manifestaciones de interés supere diez (10), la entidad adelantará el sorteo de consolidación de oferentes, escogiendo un número no inferior a dos (2) ni superior a diez (10) interesados. Las adendas podrán expedirse a más tardar un (1) día hábil antes del cierre del proceso.

ARTÍCULO CUARTO. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Aprobar el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso AM-SA-002-2026, junto con sus anexos, el cual incorpora la modificación del indicador de nivel de endeudamiento resuelta en el documento de Respuesta a Observaciones de fecha 21 de julio de 2026, en el sentido de fijarlo en un nivel menor o igual a 0,54 (Pasivo total / Activo total), manteniendo sin modificación los demás indicadores de capacidad financiera y organizacional. Ordenar su publicación, junto con el presente acto administrativo y los demás documentos del proceso, en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES DE ÁMBITO DEPARTAMENTAL.

Limitar la participación en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º AM-SA-002-2026 a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPymes) cuyo domicilio principal, acreditado con el certificado de la Cámara de Comercio o el Registro Único de Proponentes, se encuentre en el **Departamento de Risaralda**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. En consecuencia, únicamente serán consideradas las ofertas presentadas por MIPymes que acrediten dicho domicilio; las demás ofertas serán rechazadas por incumplimiento de la condición de participación aquí establecida. La limitación tiene como fundamento las dos (2) solicitudes válidas presentadas por GRUPO IAS

S.A.S. (NIT 901.206.519-4) y ELATIN S.A.S. (NIT 900.424.944-2), verificadas en el Informe Técnico-Jurídico del 21 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEXTO. REQUISITOS HABILITANTES Y GARANTÍAS.

Los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales y de experiencia, así como los factores de evaluación, serán los establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo. El proponente deberá otorgar garantía de seriedad de la oferta equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, esto es, la suma indicativa de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($9.333.043)**. El contratista adjudicatario deberá constituir garantía única a favor del Municipio de La Virginia, que ampare el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio y el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, en las suficiencias y vigencias señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo, conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMITÉ EVALUADOR.

La verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas estará a cargo del comité evaluador designado por la entidad, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, cuya integración se efectuará mediante acto administrativo separado, en el que se dejará constancia de la idoneidad de sus miembros y de la ausencia de conflictos de interés. El comité evaluador tendrá carácter asesor y recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o la declaratoria de desierta del proceso.

ARTÍCULO OCTAVO. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato que resulte del presente proceso se ejercerá de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y con el Decreto Municipal N.º 006 del 8 de enero de 2025, por el cual el Alcalde delegó la supervisión de la contratación en los secretarios de despacho y directores; en consecuencia, la supervisión corresponderá al funcionario competente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de La Virginia, según la dependencia de origen del contrato.

ARTÍCULO NOVENO. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Convocar a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003. Para tal efecto, los documentos del proceso estarán disponibles en el SECOP II, a través del portal www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO. PUBLICACIÓN.

Ordenar la publicación del presente acto administrativo y de la totalidad de los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en cumplimiento del principio de publicidad y de la Ley 1712 de 2014. Corresponde al área de contratación de la Secretaría de Gobierno garantizar la publicación oportuna.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. RECURSOS.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y de su publicación en el SECOP II.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en La Virginia, Risaralda, a los _____ (___) días del mes de _____ de dos mil veintiséis (2026).

17 JUL 2026

Revisión Legal/ **CESAR ALBERTO ARCILA RESTREPO**
Abogado Externo - Alcaldía Municipal de La Virginia

JUAN CARLOS BOTERO BARÓN
Alcalde Municipal
Municipio de La Virginia, Risaralda

Proyectó / Revisión jurídica: César Arcila R. - Asesor Jurídico Externo.
Solicitó: Camilo Bayer Cartagena Secretaría de Gobierno - Municipio de La Virginia.